

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA.
DTE: COOMULDESA LTDA.
APDO: DR. PEDRO CHAVARRO RODRIGUEZ.
DDO: LUZ MARINA CARREÑO HERREÑO Y OTRO.
RDO: 2018 – 00340 - 00

Socorro, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se había señalado fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., para el día 23 de febrero de 2021, pero en el mes de enero fue notificado el despacho de la programación de los turnos de control de garantías para el primer semestre del año 2021, correspondiéndole al suscrito laborar el fin de semana del 20 y 21 de febrero y el disfrute de compensatorios los días 22 y 23; por lo que se hace necesario señalar nueva fecha para la realización de la misma.

En consecuencia, se señala como nueva fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibídem, la cual se realizará de forma virtual, el día NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, Interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P. E igualmente se advierte a las partes que no se aceptaran más aplazamientos de la misma.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SOCORRO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb084222512d6aede4198028472fde0d83bdb0a04660111215bc2b7a068382c9**

Documento generado en 12/02/2021 06:43:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>